



enapu.s.a.

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

**POLÍTICA DE OTORGAMIENTO
DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL
DE LA ENAPU S.A.**

CÓDIGO
PL-POPP ENAPU-001-2024

Fecha de Aprobación:
11.03.2024



CESAR A. ZAMALLOA DUEÑAS
Gerente General



PAULINA JUSTA VILA OSORIO
Supervisor de Personal (e)

**POLÍTICA DE OTORGAMIENTO DE
PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE LA EMPRESA
NACIONAL DE PUERTOS S.A.**



G.P.C.C. LUZ M. SALAZAR P.
GERENTE (e)



JOSÉ HUILLCA SALAS
Gerente de Operaciones y
Terminales Portuarios



Jorge E. Casas

JEFE

Elaborado por:

Gerencia de Administración

Autorizado por:

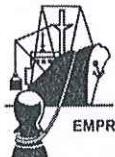
Gerencia General

Versión:

01

Página:

1 de 5

**enapu.s.a.**

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

**POLÍTICA DE OTORGAMIENTO
DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL
DE LA ENAPU S.A.****CÓDIGO**
PL-POPP ENAPU-001-2024**Fecha de Aprobación:**
11.03.2024**1. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos generales para el otorgamiento de préstamos a los colaboradores de la Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPU S.A., a fin de ofrecer un mecanismo de apoyo económico a los colaboradores que lo requieran y en situaciones especiales, sin que esta afecte la solvencia financiera de la empresa.

La Administración de ENAPU S.A. debe velar por la buena gestión y resguardo de los recursos de la Empresa y, en ese marco, la implementación de la Política de Otorgamiento de Préstamos al Personal no deberá entenderse como una prerrogativa a los colaboradores para incrementar anualmente los montos de los préstamos al personal. En tal sentido, en el marco de la presente Política, la Administración de ENAPU S.A. deberá establecer, en la Directiva que implemente esta Política, la realización de un análisis caso por caso, evaluando la capacidad de pago del trabajador que solicita el préstamo considerando diversos aspectos financieros, laborales y legales.

2. ALCANCE

La presente política se aplica a todos los colaboradores de la Empresa Nacional de Puertos S.A., sujetos y no sujetos a negociación colectiva.

3. BASE LEGAL

- a. Código Civil Peruano.
- b. Ley N° 27170 Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, su reglamento y modificatorias, aprobada el 08.09.1999.
- c. Decreto Legislativo N° 1031 – Decreto Legislativo que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, aprobada el 23.06.2008.
- d. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97.
- e. Decreto Supremo N° 176-2010-EF del 01.01.2010, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1031 – Decreto Legislativo que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado.
- f. Decreto Supremo 010-2010-TR que aprueba el texto único ordenado de la Ley de relaciones colectivas de trabajo.
- g. Decreto Supremo 011-92-TR que aprueba el reglamento de la Ley de relaciones colectivas de trabajo.
- h. Decreto Supremo N° 179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Elaborado por:

Gerencia de Administración

Autorizado por:

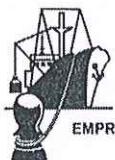
Gerencia General

Versión:

01

Página:

2 de 5



enapu.s.a.
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

POLÍTICA DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE LA ENAPU S.A.

CÓDIGO
PL-POPP ENAPU-001-2024
Fecha de Aprobación:
11.03.2024

- i. Directiva de Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2021/003-FONAFE de fecha 10/05/2021.
- j. Acuerdo de Directorio N° 021/02/88/D de fecha 19 de febrero de 1988, renovado por convenio colectivo 2007.
- k. Acuerdo de Directorio N° 07/02/2019/D del 28 de febrero del 2019, el Directorio de la Empresa aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

4. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA:

La Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A. es una empresa que brinda servicios portuarios para facilitar y viabilizar las operaciones del comercio exterior de nuestro país y manifiesta su plena disposición de apoyo financiero a los colaboradores en situaciones especiales considerando el tipo de préstamo a otorgar.

En ese sentido, aun cuando la actividad principal y complementarias de la Empresa no correspondan a actividades de financiamiento a su personal, se podrán otorgar préstamos al personal, los cuales deberán ser otorgados en situaciones especiales, evaluadas caso por caso, teniendo en cuenta la situación financiera de la Empresa y los costos asociados a tales beneficios al personal (financieros, administrativos, etc.).

A continuación, se detallan los tipos de préstamos que se otorgarán al personal:

- **Prestamos Ordinarios:** Son aquellos que se originan de una negociación colectiva de trabajo.
 - a) Préstamo Escolar: Se otorga a todos los colaboradores de la Empresa sindicalizados o no, a su solicitud, siempre que tengan hijos en edad escolar. Dicho beneficio será entregado en la fecha que establecerá la Administración en la Directiva correspondiente conjuntamente con otras condiciones, no pudiendo ser el importe del préstamo superior a los S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 Soles) por trabajador ni el plazo de pago mayor a 10 meses. Cabe señalar que el mencionado monto ha sido determinado por la Administración en función al valor de la escolaridad similar a la señalada en el Acuerdo de Directorio N° 021/02/88/D de fecha 19 de febrero de 1988.
 - b) Préstamo por retorno Vacacional: Se otorga un préstamo hasta de dos (2) remuneraciones básicas para el colaborador sujeto a convenio colectivo

JOSÉ HUILCA SALAS
Gerente de Operaciones y
Terminales Portuarios

Jorge E. Casas Caballero
JEFE

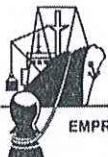
Oficina de Asesoría
Vº Bº
Omar A Alvarez
Flores
ENAPU S.A.

Elaborado por:
Gerencia de Administración

Autorizado por:
Gerencia General

Versión:
01

Página:
3 de 5



enapu.s.a.

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

POLÍTICA DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE LA ENAPU S.A.

CÓDIGO
PL-POPP ENAPU-001-2024

Fecha de Aprobación:
11.03.2024

que lo solicite en un plazo de pago no mayor a 10 meses, dependiendo del alcance económico de cada colaborador y otras condiciones que establecerá la Administración en la directiva correspondiente.

- **Préstamos Extraordinarios:** Es de alcance a todos los colaboradores, pero en situaciones especiales:

- a) Préstamo por Siniestros: Se podrá otorgar este préstamo cuando el colaborador que lo solicita sea directamente afectado en casos de desastre natural, inundación, incendios y robo de domicilio, situación que deberá ser debidamente acreditada y corroborada por el área de Bienestar Social de la Supervisión de Personal, la cual deberá emitir opinión. Se podrá otorgar por el monto de hasta una (1) remuneración básica del colaborador. La Administración podrá establecer otras condiciones y consideraciones especiales para casos excepcionales que establecerá en la directiva correspondiente.
- b) Préstamo en caso de salud: La Empresa podrá conceder préstamo a solicitud del colaborador, para cubrir sus gastos por enfermedad o los de un familiar directo, siempre que no esté totalmente cubierto por ESSALUD o por el Programa de Asistencia Médico Familiar de la Empresa. Se podrá otorgar por el monto de hasta una (1) remuneración básica del colaborador. La Administración podrá establecer otras condiciones y consideraciones especiales para casos excepcionales que establecerá en la directiva correspondiente.
- c) Préstamo personal: Se podrá otorgar a solicitud del trabajador, por un monto de hasta S/ 4,000.00 y por un plazo no mayor de 10 meses, tanto al colaborador sujeto a convenio colectivo como al no sujeto a convenio colectivo. La Administración podrá establecer otras condiciones que establecerá en la directiva correspondiente.

Todos los préstamos están sujetos a la tasa de interés legal compensatoria, siempre y cuando sus importes superen una (1) UIT. Se aclara que el interés legal es por el valor total del préstamo que exceda más de un 1 UIT y no solo por el valor que exceda dicha suma.

La Gerencia General estará a cargo de la elaboración del procedimiento administrativo para la evaluación (legal, económica y financiera), registro, control y recuperación de los préstamos otorgados al personal, informando al Directorio de forma trimestral sobre su ejecución.

Jorge E. Casas Caballero
JEFE

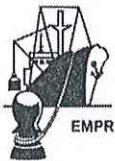
Elaborado por:
Gerencia de Administración

Autorizado por:
Gerencia General

Versión:
01

Página:
4 de 5





enapu.s.a.
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

POLÍTICA DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE LA ENAPU S.A.

CÓDIGO
PL-POPP ENAPU-001-2024
Fecha de Aprobación:
11.03.2024

La estimación de los costos financieros y administrativos de los préstamos ordinarios a trabajadores y los montos estimados de estos últimos, deberá formar parte del proceso de formulación y aprobación del presupuesto anual de la empresa.

Se deja expresa constancia que el importe de la suma de todos los préstamos, ordinarios o extraordinarios, de un trabajador no podrá generar una cuota mensual total mayor al 30% de su remuneración bruta mensual.

5. ACTUALIZACIÓN

El Directorio de la Empresa, en concordancia con el cumplimiento de las normativas y disposiciones vigentes, podrá revisar el presente documento de forma anual y evaluar su actualización.

Finalmente, los valores máximos de los préstamos podrán ser revaluados cada año por el Directorio, según un Informe con los resultados operativos del ejercicio anterior, respecto del cumplimiento del pago de los préstamos y de la ejecución del presupuesto, que presente la Administración para tal fin.

PAULINA JUSTA VILA OSORIO
Supervisor de Personal (e)

C.P.C.C. LUZ M. SALAZAR P.
GERENTE (e)

JOSÉ HUILLCA SALAS
Gerente de Operaciones y
Terminales Portuarios

Oficina de Asesoria Jurídica
Vº Bº
Omar A. Alvarez
Flores
ENAPU S.A.

Jorge E. Casas Caballero
Jefe

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.
CESAR AUGUSTO ZAMALLOA DUEÑAS
Gerente General

Elaborado por:
Gerencia de Administración

Autorizado por:
Gerencia General

Versión:
01

Página:
5 de 5